



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2007 – 346 – 2.

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2007-247-2, de 03 de septiembre de 2007, mediante la cual se dispuso instruir una investigación administrativa en la Unidad Académica Los Angeles con el objeto de determinar la forma como ocurrieron los hechos puestos en conocimiento de esta Rectoría por el Director de la citada Unidad en su oficio D349/2007 relacionados con la conducta en que incurrió el auxiliar de la Biblioteca señor Manuel Bustamante con ocasión de la compra de cilindros de gas para la institución.

2.- Que, mediante la citada resolución, se nombró al abogado señor Alonso Vergara Rebolledo, Fiscal responsable de la investigación, el cual por resolución de 11 de octubre de 2007 procedió a declarar cerrada la investigación y con igual fecha formuló cargo y notificó al señor Manuel Bustamante Urra, quien con fecha 12 de octubre formuló sus descargos.

3.- Que, en el Informe Reservado N° 22-2007, de 26 de octubre de 2007, evacuado por el Fiscal designado para instruir la investigación, se deja expresamente establecido que el señor Bustamante Urra incurrió en una conducta inadecuada que evidencia una falta de honestidad y rectitud en el actuar que todo trabajador debe observar en el cumplimiento de sus labores.

4.- Que, no obstante lo anterior, el Fiscal en el citado informe, reconoce al mismo tiempo la concurrencia de circunstancias atenuantes de la conducta del trabajador, en particular, una irreprochable conducta anterior, debiendo tener presente que éste se ha desempeñado en la institución desde el año 1975, según consta en documento que rola a fs. 10; además, registra dos anotaciones positivas en su hoja de vida y finalmente, se debe considerar las expresiones de confianza que emanan de la Bibliotecaria Jefe de la Unidad Académica según lo expresado en declaración que rola a fs. 37 del expediente de la investigación, consideraciones que permiten a esta Autoridad ponderar la conducta del trabajador en el contexto del tiempo en que se ha desempeñado en la Institución, y que, reconociendo la dimensión de la falta, la cual no puede quedar sin sanción, deben también servir de elemento de decisión su trayectoria en la institución.

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo señalado en los artículos 73 y siguientes del Reglamento del Personal; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación:



Universidad de Concepción

RESUELVO:

1.- Apruébase la investigación instruida en la Unidad Académica Los Angeles por el abogado señor Alonso Vergara Rebolledo en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2007-247-2, de 03 de septiembre de 2007.

2.- Aplíquese al trabajador señor Manuel Bustamante Urra la sanción administrativa de Censura por Escrito, contemplada en la letra a) del artículo 74 del Reglamento de Personal.

3.- Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al señor Manuel Bustamante Urra.

4.- Se hace presente que el trabajador sancionado dispone del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para interponer reposición en contra de lo resuelto, conforme a lo establecido en el artículo N° 24 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

5.- En su oportunidad, archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director de Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 20 de 2007.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt